

Mirella Uribe Trujillo

Manuel Estacio 117, San Miguel, Lima | 935 398 203 | mirellauribe5@gmail.com

Educación

LITERATURA | 2019 | UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

- · Área general de estudio: Humanidades
- · Especialidad: Literatura
- · Bachiller en trámite

SECUNDARIA COMPLETA |2003| COLEGIO TRILCE

Aptitudes y habilidades

COORDINACIÓN Y MANEJO DE GRUPOS

· Coordino de manera horizontal y eficiente con agentes internos y externos para realizar productos de cara a la comunidad. También tengo empatía y escucha activa para manejar grupos.

FLEXIBILIDAD

• Tomo decisiones variadas en función a posibles modificaciones de tiempo y contexto con los objetivos claros.

RESPETO DE LAS NORMAS

. Tomo conocimiento de las normas institucionales desde el inicio de mi vinculación con una institución y las respeto al practicar procedimientos y en la consecución de objetivos.

Experiencia

APLICADORA | INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA | OCTUBRE DE 2020 - ACTUALIDAD

· Realizo estudios a hogares seleccionados de la Encuesta Nacional de Programas Presupuestales para medir el nivel de vida de los ciudadanos y su consumo cultural (museos, teatros, libros) en el periodo de referencia de un año.

ASISTENTE DE LEVANTAMIENTO DE METADATOS | CÁMARA PERUANA DEL LIBRO | MARZO – JULIO DE 2019

Como parte de un proyecto por la internacionalización del libro peruano entre el Ministerio de Producción y la Cámara Peruana del Libro, asesoré a agentes editoriales en el levantamiento de información para conformar el catálogo digital Perú Publica.

REPRESENTANTE DE ATENCIÓN Y VENTAS | ALLUS KONECTA | ENERO 2018 – FEBRERO 2019

· Brindaba servicio de atención y ventas por teléfono a clientes pospago de Movistar.

Cursos y talleres

Creación de Proyectos Sociales (2020) | Municipalidad De Lima | 9 horas

Herramientas para la organización y manejo de la información digital (2020) | Casa De La Literatura Peruana

Redacción Académica y Corrección Ortográfica (2020) | Academia Peruana De La Lengua | 25 horas

Fundamentos para gestión de museos (2020) | Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas | 20 horas

Gestión Cultural Digital (2020) | Asociación De Bibliotecólogos | 20 Horas

X Seminario Internacional para profesores y mediadores de lectura (2020) | Cámara Peruana Del Libro y Casa De La Literatura Peruana

Red de soporte para la persona Adulto Mayor y Personas con Discapacidad Severa frente al COVID-19 | Ministerio De Desarrollo E Inclusión Social | 30 Horas

Políticas Culturales y Desarrollo (2019) | Pontificia Universidad Católica Del Perú | 20 Horas

Escuela Profesional de Lingüística y Literatura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE LINGÜÍSTICA Y LITERATURA, DEJA:

CONSTANCIA

Que doña, URIBE TRUJILLO MIRELLA con código Nº 2008022857 ha concluido satisfactoriamente sus estudios en la Especialidad de LITERATURA. Se deja constancia que la Srta. URIBE TRUJILLO MIRELLA al finalizar sus estudios en el año académico 2019-2 ha completado 223 créditos del plan curricular 2007, Facultad de Humanidades.

Por tanto, se encuentra en condición de:

EGRESADA

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima, 25 de agosto del 2020.

V₀B₀

Dra. MARTHA ELOISA CHÁVEZ LAZARTE
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES

Mg. DIMAS ARRIETA ESPINOZA
DIRECTOR
ESCUELA PROFESIONAL
LINGÜÍSTICA Y LITERATURA

FIRMA DIGITAL

Motivo: Doy ∨° B° Fecha: 11/09/2020 19:52:24-0500



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR **NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

IMP.MED.TP - 0970 - 2019

Módulo 3ro.

Módulo 4to.

Módulo 5to.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN : 1				LIMA		ligel.	03						
			LIMA UGEL: 03 TREUTO SAN MIGUEL										
				de LIMA									
on Código	о Мо	dular N°	29004	de			AV. LA MARINA 2259						
		(PROVINCIA)		JAK	DISTRITO)	L	, AV. C	a maei	UA	2	25°	1	
Que susc	ribe,								(LOOAI				
				CE	RTI	FIC	A	~/!					
Que UE	ISE	TRUTUO MI	PELLA	,con E	NI/Código del E	studiante N° (*):.	43844	049ha cond	cluido lo	s estu	dios co	rrespor	ndiente
E CONTRACTOR CO		Grado(s) de	EBR - NIVEL D	E EDUCACION	SECUNDARIA, o	con los siguiente	s resultados, seç	gún consta en la	as actas	de ev	aluació	n respe	ectivas
			Año Lectivo	1999	2000	2001	2002	2003	Nomb				24 A C 2 A C 20
	Grado		12	/ 2º	3º	4º	5º	nes Educativas don diante cursó estudio					
		Desarrollo personal, ciuda	21/2 87 20 22 7 10 22 11 7 17 17 1		=	-							
		Ciencias sociales / Est. Soc. y C		TRECE	ONINGE!	DOOE	-						
100000		Educación religiosa		CATORCE	CATORCE		DIECUSEUS	The second name of the second	Peace				
	ares	Educación para el trabajo	0			TRECE	OUCE	DOOE					
	cul	Educación física		TRECE	QUINCE	TRECE	TRECE	TRECE		=			
	Curriculares	Comunicación/Lengue		CATORCE		TRECE	DIECUSEIS	QUINCE		व्र			MX
C	as (Arte y cultura /Ed. Art	istica	DOCE	TRECE	CATORCE	TRECE	TRECE		3		AWA	YMY
K	Áre	Castellano como segunda lengua		- 100				_	NACLOUM!	DARKIT			
PERÚ		Inglés / Idiema		DIECISEIS	TRECE	VEINTE	CATORCE	CUTORCE		इ			
		Matemática		ONCE	TRECE	ONCE	ONCE	ONCE		3		2	
7		Ciencia y tecnología		-		-				3			
ÚBLICA DEL	H.L.D. 1								Año Lectivo	2	2000	5	
0								EEEE KAMAA	10 1 11 11 11 11	8	8	2002	2000
D						77 July 1	2000年	1	Grado Año	01	20	35	40
O								MI BEE	₽ A		~	69	4
	eriores	Gestión de P.P. y E		QUILLOE	DIECUSIETE	TEECE	- 11		ALCOHOL: NAME OF		A 0.85 F 1.20	NES 2	MYW IO
3	terio	Geog. P. y H.			\ . ••	-		TRECE	20.		MU	°063	102
	o an	Psicologia / Econor	nia				DIECISELS	anince	2013				
	estudio	Educación Cívica		-			DOOE		TOLL	CAMBIO DE NOME TRILCE A TRIL			E.
REP	e es	C.T. Ambiente / Biol		CATORCE	DOOE	DOCE	DOCE	DOCE					
2	p sa	Hist. del Perú en el 1	PAM.	-	_		QUINCE	QUILLOE					棚
	plan	Filosofía y Lógica		_	-		-	DIEOSEIS		300			期期
	de	Razonamiento Verb		-		TRECE							
	uras	Razonamiento Male	mático		-	ONCE	-						
	asignaturas											<u> 440</u>	
	as o												
	s áreas										Щ		
	Otras												
AINTRIBITIO	B 13 000 01 12 0	the state of the s	1114/11/2									8 +3 98 34 +3 0C46	
Especial	idad	ocupacional 3:			10.82	MU MI	cuel, o	3de	MAR	9		de 20.	20

optorme:

DIRECCION



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº CAS 000041.20-INEI

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20131369981, con domicilio en Av. General Garzón Nº 658, Distrito de Jesús María, representada por el Sr. **NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07710339, en su calidad de Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Jefatural Nº 374-2004 INEI, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a). **MIRELLA URIBE TRUJILLO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 43844049 y Registro Único de Contribuyente Nº100438440491, con domicilio en MANUEL ESTACIO 117 – SAN MIGUEL - LIMA quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como OPERADOR DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS en la DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEMOGRAFÍA E INDICADORES SOCIALES las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 07 de octubre de 2020 y concluye el día 31 de diciembre de 2020, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/.1 700.00 (Mil Setecientos y 00/100 Soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la **Sede – LIMA** La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL **TRABAJADOR** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

- 1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, al Seis (06) días del mes de octubre de 2020.

Director Técnico de Administración	EL(LA) TRABAJADOR(A)
LA ENTIDAD	

DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA

Lima, 06 de octubre de 2020.

Sres. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA
Presente
De mi consideración:
Acorde a las exigencias de veracidad de información para la "CONTRATACION DE UN OPERADOR DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS para la DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEMOGRAFÍA E INDICADORES SOCIALES". Declaro bajo juramento la veracidad de los siguientes datos:
Nombre:
Domicilio legal:
D.N.I.:
Teléfono: Celular: Celular:
Fecha de Nacimiento:
Lugar de Nacimiento Dpto.: Prov.: Distr.:
Nivel Educativo Superior Univ. Superior No Univ. Otros
Se encuentra afiliado a un Régimen de Pensiones:
SI
Sistema Nacional de Pensiones
Sistema Privado de Pensiones AFP
Código Único de Sistema Privado de Pensiones (CUSPP)
NO Indicar Sistema a afiliarse:
Sistema Nacional de Pensiones
Sistema Privado de Pensiones AFP
E-mail:
Atentamente,
nontamonto,
Firma
DNII

DECLARACIÓN JURADA PARA PREVENIR CASOS DE NEPOTISMO

Lima, 06 de octubre de 2020.

Sres.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Presente. -

"CONTRATACION DE UN "CONTRATACION DE UN OPERADOR DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS para la DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEMOGRAFÍA E INDICADORES SOCIALES".

De mi consideración:			
Por la presente, yo,			,
identificado (a) con Documento Nacional de Único del Contribuyente (RUC) Nº		, con domicilio en	
DECLARO BAJO JURAMENTO:			
NO	SI	TENER FAMILIARES	
Con alguna Autoridad, Funcionario, Directivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N Decreto Supremo N 034-2005-PCM, adicionali Hasta el Cuarto Grado de Consanguinidad: sobrinos); 4to grado (primos). Hasta el Segundo Grado de Afinidad: 1er gra Por razón de matrimonio: Cónyuge	№ 021-2000-PCM, modific mente, lineamientos al res : 1er grado (padres, hijos	ado por Decreto Supremo Nº 017-2002 specto dictados por el LA ENTIDAD.); 2do grado (abuelos, nietos); 3er grad	-PČM y
Apellidos y Nombres:			
Grado o tipo de parentesco:			
Dirección Técnica, Nacional u ODEI:			
Los datos contenidos en esta Declaración Ju pertinentes a fin de verificar la información; en por ley.			
Atentamente,			
Firma			
DNI:			

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

Lima, 06 de octubre de 2020

Sres.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Presente.-REFERENCIA: "CONTRATACION DE UN "CONTRATACION DE UN OPERADOR DE APLICACIÓN DE ENCUESTAS para la DIRECCIÓN TÉCNICA DE DEMOGRAFÍA E INDICADORES SOCIALES". De mi consideración: Por la presente, yo, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) №con Registro Único del **DECLARO BAJO JURAMENTO:** Que a la fecha no percibo ingresos por ningún monto* que provengan de fuente Estatal o Pública (incluyendo al LA ENTIDAD). Asimismo, me comprometo a informar inmediatamente al LA ENTIDAD, en caso de suceder lo contrario.

Los datos contenidos en esta Declaración Jurada son verdaderos, por lo que se puede efectuar las investigaciones pertinentes a fin de verificar la información; en caso de comprobarse falsedad, me someto a las sanciones estipuladas por ley.

Privado

Público

Atentamente,

Sector:

Nombre de la Entidad:

Firma	
DNI:	

De ser Cesante, completar el siguiente recuadro:

No se encuentran incluidos en esta Prohibición aquellos ingresos por Actividad Docente o por ser miembros de un Órgano Colegiado.

Lima, 06 de octubre de 2020

ANEXO Nº 04

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 28970 LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El que suscribe,dentificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº,con domicilio en
DECLARO BAJO JURAMENTO:
No tener deudas por concepto de alimentos, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencias objecutorias, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, así como tampoco tengo adeudos por pensiones elimentarias devengadas en un proceso cautelar o en un proceso de ejecución de acuerdos conciliatorios extrajudiciales sobre alimentos, que haya ameritado la inscripción del suscrito en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) preado por la ley N° 28970.
Atentamente,
 Firma
DNI:

❖ Nota. - Mediante el artículo 1° de la Ley N° 28970, se crea en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde serán inscritas de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4° de la presente Ley, aquellas personas que adeuden tres (03) cuotas sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada. También serán inscrito aquel personal que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos si no las cancelan en un periodo de tres (03) meses desde que son exigibles.

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO (D.S. N° 089-2006-PCM)

Lima, 06 de octubre de 2020
El que suscribe,
DECLARO BAJO JURAMENTO:
No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
Atentamente,
Firma
DNI:

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR ANTECEDENTES PENALES

Lima, vo de octubre de 2020
El que suscribe,
dentificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N°,estado civil
con domicilio en
DECLARO BAJO JURAMENTO:
NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, a efecto de postular a una vacante según lo dispuesto por la Ley Nº 29607.
Autorizo al Instituto Nacional de Estadística e Informática efectuar la comprobación de la veracidad de la presente
Declaración Jurada, solicitando tales antecedentes al Registro Nacional de Condenas del Poder Judicial.
Atentamente,
Firma
DNI)·

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO NI ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

	Lima, 06 de octubre de 2020
	El que suscribe,
	DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:
2.	No me encuentro inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado, ni tener antecedente policiales. No tengo impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Soy responsable de la veracidad de los documentos en información que presento en la convocatoria. No percibiré otros ingresos del Estado diferente al que se derive del contrato administrativo de servicios suscrito en la Entidad.
	Atentamente,
	 Firma

DNI:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº CAS.000041.20-INEI RENOVACION DE CONTRATO

Conste por el presente documento la addenda del Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, en adelante LA ENTIDAD, domiciliado en Av. General Garzón Nº 658, Distrito de Jesús María, con RUC Nº 20131369981, representado por el Sr. NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ, en calidad de Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración, identificado con DNI Nº 07710339 y de la otra parte, el(la) Sr(a). MIRELLA URIBE TRUJILLO en adelante EL TRABAJADOR, identificado con DNI Nº 43844049 y RUC Nº 10438440491, con domicilio legal en: MANUEL ESTACIO NRO. 117 - SAN MIGUEL - LIMA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley Nº 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General".
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1. La ENTIDAD suscribió el Contrato Nº CAS.000041.20-INEI con EL TRABAJADOR, con el objeto de que preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 como OPERADOR DE APLICACION DE ENCUESTA, para la DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.
- La DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES mediante Oficio N° 1543-2020-INEI/DTDIS, ha solicitado la prórroga del Contrato N° CAS.000041.20, habiendo informado la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica mediante Oficio N° 2332-2020-INEI/OTPP-OEPRE, que dicha plaza cuenta con la disponibilidad para el pago correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por tres (03) meses, del 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: TITULO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier material producido bajo estipulaciones de este contrato son cedidos por el presente instrumento a la DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES en forma exclusiva y gratuita, sin generar retribución adicional a favor de **EL TRABAJADOR**.

La información obtenida por EL TRABAJADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones o proporcionada por la DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES, así como como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales y de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por EL TRABAJADOR a persona o entidad extraña, salvo expreso consentimiento escrito de la DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.



Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE y sus modificatorias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los treintiun (31) días del mes de diciembre del 2020.

Director Técnico de Administración INEI

EL(LA) TRABAJADOR(A)

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº CAS.000041.20-INEI RENOVACION DE CONTRATO

Conste por el presente documento la addenda del Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, en adelante LA ENTIDAD, domiciliado en Av. General Garzón Nº 658, Distrito de Jesús María, con RUC Nº 20131369981, representado por el Sr. NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ, en calidad de Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración, identificado con DNI Nº 07710339 y de la otra parte, el(la) Sr(a). MIRELLA URIBE TRUJILLO en adelante EL TRABAJADOR, identificado con DNI Nº 43844049 y RUC Nº 10438440491, con domicilio legal en: MANUEL ESTACIO NRO. 117 - SAN MIGUEL - LIMA; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley Nº 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General".
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- La ENTIDAD suscribió el Contrato Nº CAS.000041.20-INEI con EL TRABAJADOR, con el objeto de que preste servicios a LA ENTIDAD bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 como OPERADOR DE APLICACION DE ENCUESTA, para la DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.
- 2. La DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES mediante Oficio N° 1543-2020-INEI/DTDIS, ha solicitado la prórroga del Contrato N° CAS.000041.20, habiendo informado la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica mediante Oficio N° 2332-2020-INEI/OTPP-OEPRE, que dicha plaza cuenta con la disponibilidad para el pago correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan renovar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por tres (03) meses, del 01 de enero del 2021 al 31 de marzo del 2021.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: TITULO DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derechos de cualquier material producido bajo estipulaciones de este contrato son cedidos por el presente instrumento a la DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES en forma exclusiva y gratuita, sin generar retribución adicional a favor de **EL TRABAJADOR**.

La información obtenida por EL TRABAJADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones o proporcionada por la DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES, así como como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores serán confidenciales y de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por EL TRABAJADOR a persona o entidad extraña, salvo expreso consentimiento escrito de la DIRECCION TECNICA DE DEMOGRAFIA E INDICADORES SOCIALES.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

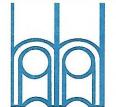


Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modeio de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE y sus modificatorias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los treintiun (31) días del mes de diciembre del 2020.

Director Técnico de Administración

EL(LA) TRABAJADOR(A)



CHIN YHKH PEKUANA DEL LIBKU

ENTIDAD REPRESENTATIVA DEL SECTOR EDITORIAL AL SERVICIO DE LA DIFUSIÓN DEL LIBRO

Av. Cuba 427 - Jesús María - Teléfonos: 472-9516 - 265-0737 - LIMA 11 - PERÚ

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

A quien corresponda:

Mediante la presente, la Cámara Peruana del Libro, deja constancia que la señora Mirella Uribe Trujillo, con DNI Nº 43844049, ha prestado servicios profesionales del 1 de marzo al 30 de junio de 2019, como asesor del proceso de levantamiento e implementación de datos para editoriales de una Plataforma Virtual de Gestión de Metadatos (PVG) para la difusión del Catálogo de la oferta editorial peruana, actividad realizada como parte del proyecto "Internacionalización del libro peruano: Expandir y consolidar la participación del sector editorial peruano en el mercado internacional del libro", correspondiente al Convenio N° 443-FIDECOM-INNOVATEPERU-PSI-2016.

Se expide la presente a solicitud de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Lima, diciembre de 2019.

Gerente Genera

Email: cp-libro@cpl.org.pe

Página Web: www.cpl.org.pe

CERTIFICADO DE TRABAJO

El Departamento de Recursos Humanos de ALLUS SPAIN S.L. sucursal del Perú, certifica que el(la) Sr(Sra)

URIBE TRUJILLO MIRELLA

Trabajó en nuestra empresa desde el 13 de Enero de 2018 hasta 01 de Marzo de 2019. Siendo su último cargo laboral REP DE VTAS CTAS LOCALES.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado(a) y para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

ALLUS SPAIN SL SUCURSAL DEL PEBU

Violeta Orozco Arbulú DNI: 07929134

Lima, 01 de Marzo de 2019



CONSTANCIA

de participación otorgada a:

Mirella Uribe Trujillo

por haber culminado satisfactoriamente las nueve horas del CURSO VIRTUAL "CREACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES PARA TU COMUNIDAD", a través de la metodología Gestión de Proyectos para Resultados (PM4R), correspondiente al Programa para Organizaciones Juveniles de la Municipalidad de Lima.

Lima, junio del 2020

VÍCTOR QUINTEROS MARQUINA

Gerente

Gerencia de Participación Vecinal

TANIA PEÑA CLAVIJO Subgerenta

Subgerencia de la Juventud





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

CONSTANCIA

Por intermedio del presente documento, se deja expresa CONSTANCIA que el señora Mirella Uribe Trujillo, ha participado del taller virtual "Herramientas para la organización y manejo de información digital", dirigido por Grace Cortez Ruvnoch, llevado a cabo los días 20 y 27 de junio, y 4 y 11 de julio de 2020.

Se expide la presente CONSTANCIA para los fines que la interesada estime conveniente.

Lima, 30 de julio de 2020

Milagritos Saldarriaga Feijoo Directora Casa de la Literatura Peruana



615 5800 - 66860

CERTIFICADO

Otorgado a

MIRELLA URIBE TRUJILLO

por su participación en el curso **Redacción académica y corrección ortográfica**, realizado los días 2, 4, 6 y 9 de junio de 2020, con una duración de 25 horas académicas.

Lima, 30 de junio de 2020





MARCO MARTOS CARRERA

Presidente Academia Peruana de la Lengua



CERTIFICADO

OTORGADO A

MIRELLA URIBE TRUJILLO

de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, evento realizado el día 22 de octubre del presente aprobado con Resolución de Decanato N° 046-2020/UNTRM/FACISO/D., organizado por la Facultad de Ciencias Sociales, Por su participación en calidad de **ASISTENTE** a la Conferencia Magistral: "FUNDAMENTOS PARA LA GESTION DE MUSEOS", año, con una duración de veinte (20) horas académicas.

Chachapoyas, 26 de octubre de 2020.







LA ASOCIACIÓN DE BIBLIOTECÓLOGOS DEL PERÚ Y EL COLECTIVO YO AMO BIBLIO

Otorga la

Constancia de Participación a:

Mirella Uribe Trujillo

Por haber cumplido satistactoriamente con los requisitos del Taller de

Gestión Cultural Digital

-20 horas-

05 de junio al 03 de julio del 2020

Paul Ronald Pajuelo Aguirre Presidente

Asociación de Bibliotecólogos del Perú

Sofía Martínez Guerrero Docente Facilitadora Colectivo Yo Amo Biblio















Mirella Uribe Trujillo

por su participación en el X Semin<mark>ario Inte</mark>rnacional para Profesores y Mediadores de Lectura, en el marco de la 25º Feria Internacional del Libro de Lima, realizado el jueves 27 y viernes 28 de agosto de 2020.

















El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Emite la presente constancia de participación a:

MIRELLA URIBE TRUJILLO

Por haber desarrollado el Curso Virtual:

"Red de Soporte para la Persona Adulto Mayor con alto riesgo y Personas con Discapacidad Severa frente al coronavirus COVID-19"

Realizado del 27 de abril al 09 de junio de 2020, con una duración de 30 horas académicas. Lima, 09 de noviembre de 2020

José Enrique Pérez Lu

Director General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social







Curso Virtual:

"Red de Soporte para la Persona Adulto Mayor con alto riesgo y Personas con Discapacidad Severa frente al coronavirus COVID-19"

N° de Registro

09017-MIDIS-RSPAM01/20

Nota alcanzada

18

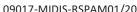
Aprendizajes logrados

- Comprender las acciones para la implementación para la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con alto riesgo y Personas con Discapacidad Severa frente al COVID -19
- Comprender los conceptos de consejería básica, manejo del portal de la RED PAMAR para generación de reportes sobre los avances y dificultades en la entrega del paquete de servicios priorizados.

La presente constancia y las firmas consignadas han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta".

Puede descargar este documento en el repositorio de constancias de la Comunidad MIDIS: http://bit.ly/comunidadmidisconstancias o capturando el código QR











CONSTANCIA No. 2019-613-B-0001192-01

El Director del Centro Cultural de la PUCP deja constancia que:

MIRELLA URIBE TRUJILLO

ha participado en el Curso de Capacitación en Políticas Culturales y Desarrollo, desarrollado del 23 de abril al 18 de junio del 2019 con un total de 20 horas.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines y usos a que hubiere lugar.

Lima, 26 de junio del 2019

MARCO MÜHLETALER MAGGIOLO DIRECTOR

JUAN JOSE CABELLO ARCE COORDINADOR ACADÉMICO

La presente constancia y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 141-A del Código Civil: "Artículo 141-A.- En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad debe hacerse a través de alguna formalidad expresa o requerida de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta."